

Núm. 57.395

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

## EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
ZAOUID SAID	ALBA DEL CAMPO	X8299115W	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
PEREZ EXPOSITO ANA MARIA	ALCALÁ DE LA SELVA	22624618R	P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
PEREZ SANAHUJA CLAUDIO	ALCALÁ DE LA SELVA	73532129W	P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
GARZARAN LATORRE JOAQUIN	MONREAL / CALAMOCHA	18416622Q	NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO
GARZARAN ESTEBAN JACINTO (HRDOS DE)	MONREAL DEL CAMPO	18265163N	NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO
BALLESTEROS PRIETO MONTSERRAT	UTRILLAS	47643821B	NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO
MARTINEZ GARCIA DIEGO	UTRILLAS	18427135H	P NOTIF. PROV. APREMIO A MANUELA RUIZ MARTINEZ
BARNA ÁNGELA	VILLEL	X5544596D	NOTIF. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEUDA

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, a 28 de Febrero de 2.014.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 57.378

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

Esta Presidencia, por Decreto 293, de fecha 24 de febrero de 2014, ha dispuesto aprobar la convocatoria del Plan de empleo 2014, con sujeción a las siguientes normas:

"BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2014"

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos

que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones

#### I.- Objeto:

El Plan provincial Empleo de la Diputación Provincial de Teruel, tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes de la contratación por los municipios y entidades locales menores de personas desempleadas que se contraten expresamente para la ejecución de las obras y servicios objeto de este plan

#### II.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios, de de éste Plan de Empleo de la Provincia de Teruel, todos los Ayuntamientos y entidades locales menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro del plazo fijado.

#### III.- Requisitos que deberán cumplir los municipios y entidades locales para ser beneficiarios.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

#### IV.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La dotación económica final, prevista en el presupuesto general 2014, en la aplicación presupuestaria: 2410 46200 "Plan Empleo", tendrá por Importe 900.000€, que se distribuirá inicialmente, entre los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel que soliciten su inclusión, de acuerdo a la siguiente distribución, por tramos de habitantes ( cifras de población según R. Dcto 1016/2013 de 20 de diciembre , BOE 28/12/13) y 1800 euros cada coeficiente multiplicador :

Hasta 99 habitantes 1 coeficiente SUBVENCIÓN MÁXIMA-1800

De 100 a 249 habitantes 1,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-2700

De 250 a 499 habitantes 2,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-4500

De 500 a 999 habitantes 3,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-6300.

De 1000 a 1999 habitantes 5,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-9900

De 2000 a 4999 habitantes 6 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-10800

De 5000 a 9999 habitantes 9 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-16200

De 10.000 a 29999 14 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-25200

desde 30.000 habitantes 15 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-27000

La cantidad correspondiente a cada municipio, resultante de aplicar el coeficiente correspondiente según el número de habitantes, se detallará en el Anexo del Presente Plan de Empleo.

#### V.- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario

El beneficiario esta obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores o trabajadoras, desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal, y en todo caso, deberán haber finalizado los contratos antes del 1 de Noviembre del año 2014.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social del trabajador y la que va a cargo del empleador, la indemnización por finalización de contrato,e incluyendo en su caso, las retenciones preceptivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, contratando uno o mas trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan, todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b) La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial de Empleo 2014" .

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial especial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de éste Plan. En el caso, que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

#### VI.-Control de la actividad

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación provincial, en el momento del control serán los siguientes:

Copia compulsada del contrato del/los trabajador/es contratados.

Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención.

Copia compulsada del alta del/los trabajador/res en seguridad social.

Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.

Copia compulsada de los modelos 111 y 190 de la AEAT-de pagos fraccionados

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

#### VII.- Presentación de solicitudes.

Los posibles beneficiarios del Plan de Empleo, deberán de presentar exclusivamente sus solicitudes por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica ( BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Las solicitudes, se realizarán vía telemática a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Rellenando el modelo de solicitud al efecto, firmado electrónicamente por el SR:ALCALDE-presidente.

El plazo para presentar las solicitudes, será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del Plan de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión perderán las cantidades inicialmente asignadas en el Plan, quedando estas a disposición de la Diputación Provincial, perdiendo los ayuntamientos el derecho a las mismas.

#### VIII.-Gestión.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes, se elevará propuesta de concesión de la subvención a la Comisión de Cooperación que dictaminará lo procedente aprobando el acuerdo el Pleno Provincial.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en en el Boletín Oficial de la Provincia

#### IX.- Abono y justificación de los fondos.

A la aprobación del Plan de Empleo, La Diputación Provincial de Teruel, (transferirá) el 50% de las subvenciones aprobadas, El Secretario del municipio beneficiario, deberá certificar la recepción de la subvención, y remitir el certificado a esta Diputación Provincial, en el plazo máximo de diez días naturales desde el ingreso.

El 50% restante será abonado una vez justificado los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan. (anexo)

Las justificaciones se presentarán exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica ( BOP-TE nº 240 de 18/12/2009) a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Rellenado el modelo al efecto y adjuntando los certificados correspondientes. Se firmará electrónicamente por el SR: ALCALDE-Presidente

La justificación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 1 de Noviembre de 2014.

Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el uno de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2014.

Los gastos correspondientes al mes de octubre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán justificarse además, mediante informe de estimación de gastos los meses anteriores y con el compromiso de remitir durante el mes de diciembre el documento justificativo correspondiente.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los ayuntamientos.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

X: Causas de reintegro.

Las establecidas con carácter general en la la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto del Plan de Empleo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

En Teruel a veinticuatro de febrero de 2014.- LA PRESIDENTA. (Ilegible).

#### PLAN DE EMPLEO 2014

MUNICIPIO	HABITANTES	COEF	COSTE	SUBVENCION
44001 Ababuj	65	1	1800	1800
44002 Abejuela	39	1	1800	1800
44003 Aguatón	19	1	1800	1800
44004 Aguaviva	654	3,5	1800	6300
44005 Aguilar del Alfambra	75	1	1800	1800
44006 Alacón	306	2,5	1800	4500
44007 Alba	215	1,5	1800	2700
44008 Albalate del Arzobispo	2049	6	1800	10800
44009 Albarracín	1093	5,5	1800	9900
44010 Albentosa	296	2,5	1800	4500
44011 Alcaine	69	1	1800	1800
44012 Alcalá de la Selva	457	2,5	1800	4500
44013 Alcañiz	16384	14	1800	25200
44014 Alcorisa	3501	6	1800	10800
44016 Alfambra	584	3,5	1800	6300
44017 Aliaga	361	2,5	1800	4500

44018 Almohaja	21	1	1800	1800
44019 Alobras	79	1	1800	1800
44020 Alpeñés	19	1	1800	1800
44021 Allepuz	119	1,5	1800	2700
44022 Alloza	667	3,5	1800	6300
44023 Allueva	15	1	1800	1800
44024 Anadón	23	1	1800	1800
44025 Andorra	8278	9	1800	16200
44026 Arcos de las Salinas	96	1	1800	1800
44027 Arens de Lledó	215	1,5	1800	2700
44028 Argente	225	1,5	1800	2700
44029 Ariño	769	3,5	1800	6300
44031 Azaila	124	1,5	1800	2700
44032 Bádenas	20	1	1800	1800
44033 Bágüena	353	2,5	1800	4500
44034 Bañón	163	1,5	1800	2700
44035 Barrachina	148	1,5	1800	2700
44036 Bea	30	1	1800	1800
44037 Beceite	599	3,5	1800	6300
44038 Belmonte de San José	117	1,5	1800	2700
44039 Bello	250	2,5	1800	4500
44040 Berge	251	2,5	1800	4500
44041 Bezas	75	1	1800	1800
44042 Blancas	157	1,5	1800	2700
44043 Blesa	118	1,5	1800	2700
44044 Bordón	120	1,5	1800	2700
44045 Bronchales	461	2,5	1800	4500
44046 Bueña	62	1	1800	1800
44047 Burbágüena	294	2,5	1800	4500
44048 Cabra de Mora	66	1	1800	1800
44049 Calaceite	1106	5,5	1800	9900
44050 Calamocha	4515	6	1800	10800
44051 Calanda	3949	6	1800	10800
44052 Calomarde	84	1	1800	1800
44053 Camañas	127	1,5	1800	2700
44054 Camarena de la Sierra	138	1,5	1800	2700
44055 Camarillas	110	1,5	1800	2700
44056 Caminreal	724	3,5	1800	6300
44059 Cantavieja	724	3,5	1800	6300
44060 Cañada de Benatanduz	38	1	1800	1800
44061 Cañada de Verich, La	94	1	1800	1800
44062 Cañada Vellida	38	1	1800	1800
44063 Cañizar del Olivar	98	1	1800	1800
44064 Cascante del Río	80	1	1800	1800
44065 Castejón de Tornos	66	1	1800	1800
44066 Castel de Cabra	131	1,5	1800	2700
44067 Castelnou	152	1,5	1800	2700
44068 Castelserás	833	3,5	1800	6300
44070 Castellar, El	62	1	1800	1800
44071 Castellote	782	3,5	1800	6300
44074 Cedrillas	630	3,5	1800	6300

44075 Celadas	404	2,5	1800	4500
44076 Cella	2886	6	1800	10800
44077 Cerollera, La	104	1,5	1800	2700
44080 Codoñera, La	368	2,5	1800	4500
44082 Corbalán	109	1,5	1800	2700
44084 Cortes de Aragón	57	1	1800	1800
44085 Cosa	60	1	1800	1800
44086 Cretas	597	3,5	1800	6300
44087 Crivillén	76	1	1800	1800
44088 Cuba, La	47	1	1800	1800
44089 Cubla	61	1	1800	1800
44090 Cucalón	110	1,5	1800	2700
44092 Cuervo, El	98	1	1800	1800
44093 Cuevas de Almudén	141	1,5	1800	2700
44562 Cuevas de cañart	88	1	1800	1800
44094 Cuevas Labradas	135	1,5	1800	2700
44096 Ejulve	204	1,5	1800	2700
44097 Escorihuela	162	1,5	1800	2700
44099 Escucha	1003	5,5	1800	9900
44100 Esterciel	261	2,5	1800	4500
44101 Ferreruela de Huerva	67	1	1800	1800
44102 Fonfría	30	1	1800	1800
44103 Formiche Alto	170	1,5	1800	2700
44105 Fórnoles	93	1	1800	1800
44106 Fortanete	208	1,5	1800	2700
44107 Foz-Calanda	269	2,5	1800	4500
44108 Fresneda, La	495	2,5	1800	4500
44109 Frías de Albarracín	143	1,5	1800	2700
44110 Fuenferrada	61	1	1800	1800
44111 Fuentes Calientes	113	1,5	1800	2700
44112 Fuentes Claras	553	3,5	1800	6300
44113 Fuentes de Rubielos	128	1,5	1800	2700
44114 Fuentespalda	308	2,5	1800	4500
44115 Galve	168	1,5	1800	2700
44116 Gargallo	122	1,5	1800	2700
44117 Gea de Albarracín	410	2,5	1800	4500
44118 Ginebrosa, La	216	1,5	1800	2700
44119 Griegos	139	1,5	1800	2700
44120 Guadalaviar	245	1,5	1800	2700
44121 Gúdar	84	1	1800	1800
44122 Híjar	1774	5,5	1800	9900
44123 Hinojosa de Jarque	146	1,5	1800	2700
44124 Hoz de la Vieja, La	83	1	1800	1800
44125 Huesa del Común	82	1	1800	1800
44126 Iglesuela del Cid, La	469	2,5	1800	4500
44127 Jabaloyas	78	1	1800	1800
44128 Jarque de la Val	87	1	1800	1800
44129 Jatiel	50	1	1800	1800
44130 Jorcas	38	1	1800	1800
44131 Josa	36	1	1800	1800
44132 Lagueruela	72	1	1800	1800

44133 Lanzuela	27	1	1800	1800
44135 Libros	137	1,5	1800	2700
44136 Lidón	54	1	1800	1800
44137 Linares de Mora	276	2,5	1800	4500
44138 Loscos	156	1,5	1800	2700
44141 Lledó	172	1,5	1800	2700
44142 Maicas	36	1	1800	1800
44143 Manzanera	539	3,5	1800	6300
44144 Martín del Río	437	2,5	1800	4500
44145 Mas de las Matas	1349	5,5	1800	9900
44146 Mata de los Olmos, La	280	2,5	1800	4500
44147 Mazaleón	558	3,5	1800	6300
44148 Mezquita de Jarque	121	1,5	1800	2700
44149 Mirambel	113	1,5	1800	2700
44150 Miravete de la Sierra	29	1	1800	1800
44151 Molinos	276	2,5	1800	4500
44152 Monforte de Moyuela	66	1	1800	1800
44153 Monreal del Campo	2680	6	1800	10800
44154 Monroyo	367	2,5	1800	4500
44155 Montalbán	1341	5,5	1800	9900
44156 Monteagudo del Castillo	59	1	1800	1800
44157 Monterde de Albarracín	62	1	1800	1800
44158 Mora de Rubielos	1632	5,5	1800	9900
44159 Moscardón	62	1	1800	1800
44160 Mosqueruela	607	3,5	1800	6300
44161 Muniesa	640	3,5	1800	6300
44163 Noguera de Albarracín	146	1,5	1800	2700
44164 Nogueras	30	1	1800	1800
44165 Nogueruelas	210	1,5	1800	2700
44167 Obón	38	1	1800	1800
44168 Odón	228	1,5	1800	2700
44169 Ojos Negros	435	2,5	1800	4500
44171 Olba	250	2,5	1800	4500
44172 Oliete	430	2,5	1800	4500
44173 Olmos, Los	131	1,5	1800	2700
44174 Orihuela del Tremedal	552	3,5	1800	6300
44175 Orrios	145	1,5	1800	2700
44176 Palomar de Arroyos	186	1,5	1800	2700
44177 Pancrudo	123	1,5	1800	2700
44178 Parras de Castellote, Las	63	1	1800	1800
44179 Peñarroya de Tastavins	480	2,5	1800	4500
44180 Peracense	73	1	1800	1800
44181 Peralejos	90	1	1800	1800
44182 Perales del Alfambra	265	2,5	1800	4500
44183 Pitarque	89	1	1800	1800
44184 Plou	45	1	1800	1800
44185 Pobo, El	145	1,5	1800	2700
44187 Portellada, La	245	1,5	1800	2700
44189 Pozondón	66	1	1800	1800
44190 Pozuel del Campo	80	1	1800	1800
44191 Puebla de Híjar, La	974	3,5	1800	6300

44192	Puebla de Valverde, La	547	3,5	1800	6300
44193	Puertomingalvo	135	1,5	1800	2700
44194	Ráfales	138	1,5	1800	2700
44195	Rillo	109	1,5	1800	2700
44196	Riodeva	165	1,5	1800	2700
44197	Ródenas	78	1	1800	1800
44198	Royuela	230	1,5	1800	2700
44199	Rubiales	55	1	1800	1800
44200	Rubielos de la Cérda	43	1	1800	1800
44201	Rubielos de Mora	722	3,5	1800	6300
44203	Salcedillo	10	1	1800	1800
44204	Saldón	29	1	1800	1800
44205	Samper de Calanda	867	3,5	1800	6300
44206	San Agustín	151	1,5	1800	2700
44207	San Martín del Río	182	1,5	1800	2700
44208	Santa Cruz de Noguerras	38	1	1800	1800
44209	Santa Eulalia	1118	5,5	1800	9900
44210	Sarrión	1149	5,5	1800	9900
44211	Segura de los Baños	40	1	1800	1800
44212	Seno	43	1	1800	1800
44213	Singra	73	1	1800	1800
44215	Terriente	179	1,5	1800	2700
44216	Teruel	35961	15	1800	27000
44217	Toril y Masegoso	35	1	1800	1800
44218	Tormón	31	1	1800	1800
44219	Tornos	234	1,5	1800	2700
44220	Torralba de los Sisones	174	1,5	1800	2700
44221	Torrecilla de Alcañiz	437	2,5	1800	4500
44222	Torrecilla del Rebollar	142	1,5	1800	2700
44223	Torre de Arcas	95	1	1800	1800
44224	Torre de las Arcas	31	1	1800	1800
44225	Torre del Compte	147	1,5	1800	2700
44226	Torrelacárcel	193	1,5	1800	2700
44227	Torre los Negros	91	1	1800	1800
44228	Torremocha de Jiloca	125	1,5	1800	2700
44229	Torres de Albarracín	159	1,5	1800	2700
44230	Torrevelilla	211	1,5	1800	2700
44231	Torrijas	44	1	1800	1800
44232	Torrijo del Campo	496	2,5	1800	4500
44234	Tramacastiel	76	1	1800	1800
44235	Tramacastilla	114	1,5	1800	2700
44236	Tronchón	91	1	1800	1800
44237	Urrea de Gaén	491	2,5	1800	4500
44238	Utrillas	3268	6	1800	10800
44239	Valacloche	23	1	1800	1800
44240	Valbona	197	1,5	1800	2700
44241	Valdealgorfa	621	3,5	1800	6300
44243	Valdecuencia	44	1	1800	1800
44244	Valdelinares	100	1,5	1800	2700
44245	Valdeltormo	322	2,5	1800	4500
44246	Valderrobres	2310	6	1800	10800

44247 Valjunquera	383	2,5	1800	4500
44249 Vallecillo, El	52	1	1800	1800
44250 Veguillas de la Sierra	22	1	1800	1800
44251 Villafranca del Campo	323	2,5	1800	4500
44252 Villahermosa del Campo	102	1,5	1800	2700
44256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	46	1	1800	1800
44257 Villar del Cobo	192	1,5	1800	2700
44258 Villar del Salz	73	1	1800	1800
44260 Villarluego	195	1,5	1800	2700
44261 Villarquemado	889	3,5	1800	6300
44262 Villarroya de los Pinares	164	1,5	1800	2700
44263 Villastar	498	2,5	1800	4500
44264 Villel	355	2,5	1800	4500
44265 Vinaceite	287	2,5	1800	4500
44266 Visiedo	141	1,5	1800	2700
44267 Vivel del Río Martín	81	1	1800	1800
44268 Zoma, La	19	1	1800	1800

Núm. 57.396

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

##### Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2014, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa "Renovación de Equipos Informáticos en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel" y por la Presidencia se dictó Decreto nº 315, de fecha 25 de febrero de 2014, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal::

**"BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2014, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA "RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL".**

##### Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El objeto de la presente Convocatoria es convocar las subvenciones destinadas a la adquisición de equipos informáticos por los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.

La selección de los Ayuntamientos beneficiarios se hará de acuerdo con la convocatoria pública que realizará la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.